



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ⁹/₇ de Octubre del 2009.-

Resolución CCAMP N° 16/2009.-

VISTO

La Resolución CCAMP N° 11/2007 que implementó la Unidad de Auditoría Interna, su correlato con la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 737/07, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.-

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc. 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas y/o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.-

Que asimismo, en su artículo 24 la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración

general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.-

Que uno de los temas funcionales que tiene que ver con la organización y prestación del servicio por parte del Ministerio Público es el de las licencias del personal, y resulta necesario para una adecuada administración, atender esta problemática.-

Que el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, que ya se encuentra consensuado por los tres ámbitos del mismo y en vías de aprobación, prevé su vigencia plena a partir del 1 de marzo del año 2010 y por cierto, regula también todo el régimen de licencias.-

Que no obstante ello, y aunque todavía no se encuentre en vigencia la norma aludida, cada ámbito del Ministerio Público, resuelve los pedidos de licencias a través de la autoridad de aplicación que cada área determina, modalidad que adopta también el Reglamento a punto de ser aprobado.-

Que en esta inteligencia, la Comisión Conjunta de Administración debe adoptar el mismo criterio con respecto a todas aquellas licencias que dependan directamente de una decisión también conjunta y no respectiva de cada sector.

Que la Resolución N° 11/07 de la Comisión Conjunta de Administración determina que el Ministerio Público cuenta con una única Unidad de Auditoría Interna que funciona en el ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, de modo que la Auditoría Interna depende de la misma.

Que resulta necesario establecer la modalidad por medio de la cual se solicitarán y aprobarán las licencias de la UAIMP, ya que hasta el momento el trámite ha sido el pase de las actuaciones por la Secretaría ad-hoc de la CCAMP, para su remisión vía nota al Consejo

de la Magistratura, pero el ejercicio de las facultades de administración ya reseñadas exigen adoptar un temperamento diferente, que garantice la participación directa de los titulares de las tres ramas del Ministerio Público.

Que resulta oportuno entonces determinar cual es la autoridad competente para otorgar y aprobar las licencias del personal de la UAI y del titular a cargo de la misma.-

Es por ello que, en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 18, 24 y concordantes de la Ley 1903.

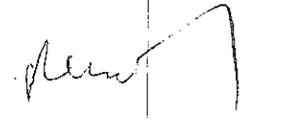
**EL FISCAL GENERAL, EL DEFENSOR GENERAL Y LA ASESORA
GENERAL TUTELAR REUNIDOS EN COMISION CONJUNTA DE
ADMINISTRACION DEL MINISTERIO PUBLICO
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Delegar en la OGESE, con la sola comunicación al Consejo de la Magistratura, la aprobación y otorgamiento de la licencias del personal que desempeñe funciones en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, con excepción de las licencias solicitadas por la Dra. Alicia Margarita Juana Boero, titular de la misma, las que deberán ser aprobadas y otorgadas por los miembros de la Comisión Conjunta de Administración.

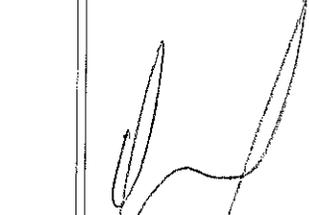
ARTICULO 2º: Todas las peticiones de licencias de la UAIMP deberán ingresar vía Secretaría ad-hoc de la CCAMP, la que deberá remitirlas a consideración de la OGESE cuando así correspondiere o bien elevarlas directamente a dicha Comisión, cuando fueren solicitudes de su titular.

ARTICULO 3: Comunicar lo resuelto a la Unidad de Auditoria Interna a fin de que tome conocimiento de la presente, como así también para que de estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese en la pagina de Internet del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.-



MARIO JAIME KERFELBON
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Laura Cristina Misa
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires